

## BIBLIOGRAFÍA

Varios autores. *Constitución y grupos de presión en América Latina* 438  
JOSÉ BARRAGÁN

ciones legales se está previniendo que el derecho que verdaderamente sea transformado a lo que *debería ser*.

Schwarzenberger lleva a cabo el mismo análisis que efectúa para la Carta, a otros campos importantes de las relaciones internacionales, como el de los derechos humanos, el uso de la fuerza, desarme, desnuclearización y los poderes legislativos de la Asamblea General y de la Corte Internacional de Justicia. La mayor contribución de la obra consiste, precisamente, en que facilita un más claro entendimiento de por qué el derecho internacional permanece estático, en lugar de transformarse. Para Schwarzenberger, el derecho internacional es dinámico en la medida que la comunidad internacional lo quiera, pero no hay nada intrínseco en la disciplina que evite que lo sea, aun apegándose estrictamente a los métodos tradicionales de creación y determinación de normas prescritos por el artículo 38 del Estatuto de la Corte.

Como todo lo que ha escrito Schwarzenberger, es difícil acostumbrarse a su forma de expresarse, puesto que usa cierta terminología peculiar que sólo puede entenderse si el lector está familiarizado con sus publicaciones anteriores.

Alberto SZÉKELY

VARIOS AUTORES. *Constitución y grupos de presión en América Latina*. México, UNAM, 1977. 160 pp.

Aquí se publican la ponencia general, así como las diversas comunicaciones, presentadas al I Congreso Latinoamericano de Derecho Constitucional, celebrado en México del 25 al 30 de agosto de 1975, sobre uno de los cuatro temas escogidos para su estudio y discusión.

Manuel García Pelayo, eminente tratadista y politicólogo hispano, radicado últimamente en Venezuela, desarrolló la ponencia general sobre "Las organizaciones de intereses y teoría constitucional" (p. 9). Y las comunicaciones estuvieron a cargo de Roberto Casillas "El Derecho y los grupos de presión" (p. 33); María Delfino de Palacios "La institucionalización del pluralismo socioeconómico a nivel parlamentario" (p. 61); Humberto Njaim "La regulación constitucional de los grupos de presión: la crisis de los consejos económico-sociales ilustrada por el caso venezolano", (p. 86); José de Jesús Orozco Henríquez "El poder de los grupos de presión" (p. 105); Carlos M. Rama, "Tipología de los regímenes políticos latinoamericanos contemporáneos" (p. 136); y la de Jorge Mario García Laguardia, "1876. La dictadura de-

mocrática. Una decisión política del constitucionalismo liberal centroamericano en el siglo XIX" (p. 153).

La acción política de los grupos de presión es sin lugar a dudas uno de los fenómenos más importantes aparecidos durante el siglo XIX. Por lo general tratan de influir directamente sobre las decisiones de los titulares del poder soberano agrupándose en especial en torno a la asamblea de representantes para mediatizar sus resoluciones y hacerlas lo más favorable a los intereses del grupo.

En este libro, de acuerdo a los conceptos vertidos por los autores de las diferentes comunicaciones, se entiende o se contempla la acción del mismo ciudadano tendente a intervenir en el ámbito interno del Estado; lo mismo que los grupos de intereses y partidos políticos y demás fuerzas sociales empeñadas en obtener ascendencia e influencia directa en la toma de decisiones políticas del Estado.

Como es de suponerse, de acuerdo con la fuerza y la organización de cada uno de estos grupos de presión, los resultados y los cambios políticos y constitucionales provocados por la acción de tales grupos de presión son distintos de un país a otro, y han venido desplazando al derecho constitucional clásico basado fundamentalmente en la consideración de que la sociedad era algo más bien homologable y homogéneo, capaz de producir el mejor de los órdenes posibles con tal de que el Estado no interfiriera en su funcionamiento y le garantizara condiciones mínimas de libertad y seguridad.

Actualmente, en cambio, estamos ante un nuevo tipo de Estado, cuya teoría para definirlo adecuadamente tal vez todavía no exista. De ahí la diversidad de nombres que se le aplican, como Estado social; Estado administrativo; Estado *manager*; Estado de partidos, etcétera, indicando la gran variedad de objetivos que ahora ha tomado como suyos dicho Estado.

Son muy interesantes las reflexiones que en torno a tan importante problema de nuestro tiempo se recogen en este libro. Es preciso ir adecuando la teoría constitucional con las exigencias de nuestros días, especialmente con las exigencias de carácter social, nota ésta que tal vez pueda definir mejor el tipo de Estado a que pretendemos llegar.

José BARRAGÁN

VILLORO, Luis. *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. México, UNAM, 1977, 250 pp.

La gran riqueza de contenido de este libro de Luis Villoro ciertamente no puede apreciarse con sólo la lectura de su respectivo índice general,